



RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N°019-2010-CONCYTEC-SG

Lima, 30 de setiembre de 2010

Visto el Memorando N° 434-2010-CONCYTEC-DSIC de la Dirección de Sistemas de Información y Comunicaciones en CTel-DSIC, y el Informe N° 290-2010-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración y el Informe No. 315-2010-CONCYTEC-OGA, de la Oficina General de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, las entidades del sector público deben realizar sus procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras de acuerdo a los lineamientos que señala la Ley;

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 1084-2008-EF, se desprende que la entidad, solo podrá solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello corresponde a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, de fecha 01 de octubre del 2009, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se aprueba la Directiva N° 010-2009-OSCE.CE, sobre lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo de producto;

Que, por su parte, en el numeral VI.1 de las disposiciones específicas de la referida Directiva contempla que la estandarización es el proceso de racionalización que una entidad debe aplicar cuando resulte inevitable contratar un bien servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la entidad;

Que, teniendo en cuenta lo contemplado en el numeral VI. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CE, el Memorando No. 434-2010-CONCYTEC-DSIC del área usuaria, que contiene el Informe Técnico de Estandarización de Material de Procesamiento Automático de Datos - PAD;

Que, por Resolución de Presidencia No. 292-2010-CONCYTEC-P se declaró la nulidad de oficio de la Resolución de Secretaria General No. 011-2010-CONCYTEC-SG;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 224-2010-CONCYTEC-P, se delegó en el funcionario a cargo de la Secretaria General del CONCYTEC, la facultad de aprobar la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados por la Entidad, de conformidad con la Directiva N° 010-2009-OSCE/CE "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobado mediante Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE;

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N°019-2010-CONCYTEC-SG

Con el Visto de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Dirección de Sistemas de Información y Comunicaciones en CTel - DSIC y de la Jefa de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 28613; así como por el Decreto Supremo No. 029-2007-ED y la Resolución de Presidencia No. 224-2010-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la estandarización del material Procesamiento Automático de Datos - PAD (tintas y tóneres), para 21 impresoras HP, 10 impresoras Epson, 04 impresoras Samsung, 01 impresora Xerox, contenidos en el Informe Técnico "Estandarización para la Adquisición de Insumos Informáticos" de fecha 16 de agosto del 2010, con vigencia de un año, emitido por el Profesional de la Dirección de Sistemas de Información y Comunicaciones en CTel- DSIC, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, a efectos de garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la actualidad. De variar las condiciones que determinan la estandarización, la presente aprobación quedará sin efecto.



ARTICULO SEGUNDO.-Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a la Dirección de Sistemas de Información y Comunicaciones en CTel-DSIC, para que tomen las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento y ejecución del presente acto resolutivo, de conformidad con la normatividad sobre la material.



ARTICULO TERCERO.-Publicar la presente Resolución en el Portal institucional www.concytec.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Jorge A. Del Carpio Salinas
Jorge A. Del Carpio Salinas, Dr. Ing.
Secretario General (e)